mayor o mill e deuida reuerencia que podian e deuian como cre de su rey e de su
señor natural al qual dios mantenga e dexe beuir e regnar por muchos
tiempos e bueno al su santo seruiçio amen e que era e son prestos de las complir
de como en ellas se contiene e en cumplimiento las que auian e recebian e ouieron
e recebieron por recaudador de las dichas rentas al dicho pero ferrandez de al
caras e al dicho alfonso ferrandez su hermano en su nombre e le mandaua a dar
e recodir con todos los mrs e otras cosas pertenecientes a las dichas rentas este
dicho año segun que el dicho señor rey lo enbia mandar e mandaua por
sus portalleros
que todos lo sepan e ninguno no pueda pretender ignorancia dixeron que lo
mandauan e mandaron luego assi pregonar publicamente por toda la dicha
abdat e por los lugares e cantones acostumbrados della e esto dixeron
que le dauan e dieron por su respuesta no consintiendo en sus protestaciones
antes las regauan e contradeçian assi como aquellas que no auian lugar
de derecho de lo qual fueron presentes testigos alfonso perez de moçol e lorenço
ballester vecinos de la dicha abdat.

Concejo

Martes veynte e dos dias del dicho mes de enero del año sobre dicho este
dia fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segun que lo han
de uso e de costumbre de se ayuntar conuiene a saber alfonso mercader e
alfonso ruiz de lorca alcaldes e andres perez de capellades alguazil mayor
e sancho de dauales e pero carlos e pero alfonso estarramad e pero bernal e pero
mrs de ahuera e ruy garcia saurin e juan vicente e juan alfonso tallante
que son de los dies e seys regidores que por cre e mandado del rey nro señor
han de ver e de ordenar los fechos e hazienda del dicho concejo seyendo
y alfonso carlos mayordomo e juan ferrandez e juan rodriguez de alcaras
e loys carbonell e miguel de ponz martin e juan perez de valladolid jurados de la
dicha abdat.